DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

Carta de presentación de las ofertas

Neiva, 10 de agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
Neiva - Huila

Referencia: **CONVOCATORIA CO-004-2026**

Estimados señores:

Carlos Andrés collazos Camacho, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de Distribuidora limpia más del huila, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la **INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DE NEIVA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que la terminación de la vigencia del Contrato, cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
9. Recibiré notificaciones en las siguiente dirección y correo electrónico en:

Dirección: carrera 1 F No 12 45

Teléfono: Cel. 3184504955

E-mail: limpiamasdelhuila@gmail.com

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Firma Carlos A. Collazo

Carlos Andrés Collazos Camacho

C.C. No 1.075.308.838

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO
CARRERA 1 F No 12 45
ANEXOS 1

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de productos de aseo para uso de las tres sedes de la Institución Educativa **ATANASIO GIRARADOT** de Neiva – Huila.

EL suscrito **Carlos Andrés Collazos Camacho** de conformidad con lo requerido en los estudios e invitación Nº 004 de 2026, manifiesto el valor de mí propuesta, incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato de la siguiente manera:

ITEM	MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PACAS	DETERGENTE EN POLVO X 450 GRS X 40 UNIDADES	10	164,000	1,640,000
2	GALON	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25% GALON	50	6,800	340,000
3	GALON	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15 % GALON	6	12,000	72,000
4	GALON	VINAGRE GALON	30	8,500	255,000
5	GALON	DESENGRANSANTE PARA PISO GALON	30	27,500	825,000
6	GALON	GALON AMBIENTADOR LIMPIADOR DE PISO	60	11,000	660,000
7	GALON	CERA LIQUIDA EMULSIONADA	20	22,500	450,000
8	GALON	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	6	38,800	232,800
9	GALON	ALCOHOL EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS ALCOHOL GLICINERADO	2	29,500	59,000
10	GALON	VARSOL	5	36,300	181,500
11	GALON	JABON LIQUIDO PARA MANOS GALON	10	11,000	110,000
12	GALON	JABON LAVA LOSA GALON	10	23,000	230,000
13	GALON	LIMPIAVIDRIOS	5	11,000	55,000
14	UNIDAD	ESCOBA MAXI PALMA CON CABO DE MADERA LARGO	60	9,000	540,000
15	UNIDAD	TRAPERO CON CABO DE MADERA LARGO COLORES SURTIDOS	40	9,300	372,000
16	UNIDAD	RASTRILLO METALICO REFORZADO	25	15,600	390,000
17	UNIDAD	RECOGEDOR DE BASURA PALO NORMAL	25	5,200	130,000
18	UNIDAD	LIMPIATELARAÑAS	15	10,200	153,000
19	PAR	GUANTES DE PROTECCION INDUSTRIAL LARGOS DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 9	4	42,000	168,000
20	PAR	GUANTES DE CARNAZA REFORZADA AMARILLO PARA JARDINERIA	4	11,300	45,200

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

CARRERA 1 F No 12 45

21	PAR	GAFAS TRANSPARENTES INDUSTRIALES	4	5,500	22,000
22	UNIDAD	TAPABOCA INDUSTRIAL CON DOBLE FILTRO Y REPUESTO PARA FILTRO	4	157,000	628,000
23	PAR	BOTAS DE CAUCHO PANTANERA TALLA 42	1	39,800	39,800
24	UNIDAD	ZAPATOS DE CAUCHO ANTIDESLIZANTES TALLA 37-38-42	4	59,000	236,000
25	METRO	BAYETILLA X METROS	20	7,500	150,000
26	PAQUETE	SABRAS X 16	10	8,000	80,000
27	PAQUETE	BOLSA DE BASURA NEGRA EXTRAJUMBO X 10	200	11,000	2,200,000
28	PAQUETE	BOLSA BASURA VERDE JUMBO X 10	50	8,500	425,000
29	PAQUETE	BOLSA DE BASURA BLANCA JUMBO X 10	50	8,500	425,000
30	PAQUETE	BOLSA DE BASURA NEGRA 70 X 90 PAQUETE X 10	100	3,600	360,000
31	UNIDAD	DIABLO ROJO	5	5,200	26,000
32	UNIDAD	PALOS METALICOS FORRADOS DE ESCOBA DE 1.40 CMS	15	7,700	115,500
33	UNIDAD	INSECTICIDA LIQUIDO EFECTIVO FIPRONIL PARA HORMIGAS X 50 CC	10		-
34	UNIDAD	CANECA PLASTICA 120L CON TAPA DE CUPULA	10	105,000	1,050,000
35	UNIDAD	CHUPA PARA INODORO TIPO HIDRO BOMBA	4	58,000	232,000
36	BOLSA	ALGODÓN MK X 25 GRS	10	5,000	50,000
37	BOLSA	ALGODÓN MK POMOS X 500 GRS	2	31,000	62,000
38	UNIDADES	CINTA TORNIQUETE	10	3,400	34,000
39	FRASCO	AGUA OXIGENADA FRASCO DE 120 ML	7	4,300	30,100
40	BOLSA	SOLUCION SALINA DE 500 ML	7	4,500	31,500
41	FRASCO	JABON ANTISEPTICO QUIRURGICO FRASCO X 120 ML	7	11,000	77,000
42	CAJA	GUANTES DE NITRILO SIN LATEX CAJA X 100 UNIDADES	7	22,000	154,000
43	CAJA	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES TALLA M	8	23,000	184,000
44	ROLLO	ROLLO DE ESPARADRAPO DE TELA DE 4 X 5 YDS	7	13,500	94,500
45	PAQUETE	GASA NO TEJIDA DE 7.5 X 7.5 CMS POR 5 UNIDADES	50	650	32,500
46	ROLLO	ESPARADRAPO MICROPORE 1 X 5 YDS	7	3,200	22,400
47	SOBRE	BAJALENGUAS ANTISEPTICO SPBRE X 20 UNDADES	7	2,900	20,300

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO
CARRERA 1 F No 12 45

48	UNIDAD	TERMOMEMTRO DIGITAL	7	15,000	105,000
49	UNIDAD	JERINGAS DE 10 ML	14	450	6,300
50	ROLLO	VENDAS PLASTICAS DE 2 X 5 YDS	7	1,900	13,300
51	ROLLO	VENDAS PLASTICAS DE 3 X 5 YDS	7	2,500	17,500
52	ROLLO	VENDAS PLASTICAS DE 5 X 5 YDS	7	3,500	24,500
53	UNIDAD	BOLSA DE HIELO AZUL PARA EL CUELLO	7	48,000	336,000
54	unidad	VENDA DE ALGODÓN ESTERIL DE 5 X 5 YDS	7	3,500	24,500
55	UNIDAD	BANDAS ADHESIVAS CURITAS	200	150	30,000
56	BOLSA X 50	TABLETAS DE CLOROX PARA ORINAL	5	15,000	75,000
57	UNIDAD	TARROS DE INSECTICIDA AEROSOL DE 400 ML PARA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES MARCA RAID O SIMILAR	10	18,000	180,000
58	PACAS	PAPEL HIGIENICO X 12 TRIPLE HOJA	2	17,000	34,000
TOTAL					14,536,200

NOTA NO SE COTIZA EL ITEM 33 POR QUE CORRESPONDE A UN QUIMICO PROHIBIDO PARA LA VENTA

Atentamente,

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Carlos Andres Collazos
Representante legal

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.308.838**

COLLAZOS CAMACHO

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos Andres Collazos

FIRMA





INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1998**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-ENE-2016 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO MACHA

P 1300100-00809707-M-1375[illegible] 00491911 01A 1 44[illegible]

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 08:46:31
Recibo No. S001999062, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ss3nsxp9qr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
Identificación : CC. - 1075308838
Nit : 1075308838-2
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 360613
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 1F NO. 12-45
Barrio : LOS MARTIRES
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : limpiamasdelhuila@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3184564957
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 36 NO. 8C 59
Barrio : LOS MOLINOS
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : limpiamasdelhuila@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4755
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: G4752

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de productos de aseo y cafetería

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente informacion financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

7

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 08:46:31
Recibo No. S001999062, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ss3nsxp9qr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.000.000,00
Activo no corriente: $2.500.000,00
Activo total: $3.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $3.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $3.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $19.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $58.755.000,00
Gastos operacionales: $13.055.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $-52.810.000,00
Resultado del periodo: $-52.810.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LIMPIAMÁS DEL HUILA
Matrícula No.: 360614
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2021
Último año renovado: 2026

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 08:46:31
Recibo No. S001999062, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ss3nsxp9qr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoria: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 1F NO.12-45
Barrio : LOS MARTIRES
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CAMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $19.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4755.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

Camara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 08:46:31
Recibo No. S001999062, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ss3nsxp9qr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO * ***

10

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232210314

(415)7707212489984(8020) 000014123221031 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 5 3 0 8 8 3 8	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 3 0 8 8 3 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
COLLAZOS	CAMACHO	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LIMPIAMÁS DEL HUILA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 1 F 12 45 LC 1

42. Correo electrónico limpiamasdelhuila@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 4 5 6 4 9 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 5	2 0 2 1 0 8 3 1	4 7 5 9	2 0 2 1 0 8 3 1		4 7 5 2			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-28 / 08:55:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COLLAZOS CAMACHO CARLOS ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

11

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141232210314

(415)7707212489984(8020) 000014123221031 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 5 3 0 8 8 3 8	2	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 8 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 8 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 6 0 6 1 3	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141232210314

(415)7707212489984(8020) 000014123221031 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1075308838	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 13	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 02	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establ 4755

162. Nombre del establecimiento: LIMPIAMAS DEL HUILA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 41	Neiva 001

165. Dirección: CALLE 36 NO. 8C 59

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
00003606 14	20210831
168. Teléfono: 3178545257	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
C.C. 1075308838

Fecha de Exp.
24/07/2022
Distrito Militar
042
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
24/07/2022
Código de verificación
1658718184

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era linea	Fecha de 2da linea	Fecha de 3da linea
2028	**2038**	**2048**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

FÉ EN LA CAUSA

'PATRIA, HONOR, LEALTAD'

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Cra. 11 B No. 104-64 Bogotá D.C- Colombia.
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

ANEXO No 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Mediante la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

Dado en el municipio de Neiva, a los (8) días, del mes agosto de 2026

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Carlos Andrés Collazos Camacho

Representante legal

CC. 1.075.308.838 De Neiva

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito Carlos Andrés collazos Camacho declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los articulos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Neiva a los 10 días, del mes Agosto, de 2026

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Carlos Andrés Collazos Camacho

CC. 1.075.308.838

Representante Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 12:04:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075308838
Código de Verificación	1075308838260810120457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300920036

PIB
12:07:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1075308838:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:26 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075308838**

Apellidos y Nombres: **COLLAZOS CAMACHO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail. dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 12:12:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075308838** y Nombre: **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145486794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICACIÓN APORTES

Neiva, 10 de Agosto del 2026

Señores
Institución Educativa Atanasio Girardot
Neiva - Huila

Yo ,**Carlos Andrés Camacho collazos** identificada con Cédula de Ciudadanía No **1.075.308.838,** certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Anexo: soporte planillo de pago de aportes a seguridad social último mes compensado.

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Nombre y firma del Representante Legal

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1075308838
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO	HUILA
DIRECCIÓN:	C	TELÉFONO	1111111
TIPO APORTANTE	02 INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4662359259	TIPO DE PLANILLA			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Julio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	Julio	AÑO 2026
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2026/08/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN			9997637288

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA				APORTES VOLUNTARIOS			FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 288.000
SUBTOTALES										**$ 288.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 288.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA			INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 225.000
SUBTOTALES													**$ 225.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 225.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA			INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN			TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES									**$ 9.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 1075308838 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 12:17 PM

Código Verificación: **TYHEV7WBX1**

Válida hasta: **08/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DISTRIBUIDORA LIMPIA MÁS DEL HUILA

COLLAZOS CARLOS ANDRES CAMACHO
NIT.1075308838-2 REGIMEN SIMPLIFICADO

FORMATO DE AUTORIZACION INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El suscrito Carlos Andrés Collazos Camacho identificado con C.C. No. 1.075.308.838 expedida en Neiva el día1 9 enero 2016, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Neiva el día 10 de Agosto de 2026

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT.1075308838-2

Firma _____

Nombre Carlos Andrés collazos Camacho
Cédula No 1.075.308.838 De Neiva

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:51 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075308838,** Apellidos y Nombres **COLLAZOS CAMACHO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT**, con NIT **813002882-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 26159110007303

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 03/08/2026

Cédula: 1075308838

Nombre: ANDRES CARLOS CAMACHO COLLAZOS

Dirección: Dir

Valido Hasta: **30/09/2026**

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Codigo QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002-2023

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 3445

Fecha : 08/10/2026 FORMATO FECHA MES/DIA/A~NO Hora : 15:40:30 Pag. : 1
Identidad: 1075308838 Propietario: COLLAZOS CAMACHO CARLOS ANDRES

	CONCEPTO	Nro Registro	Fecha	Valor
31906932	COMPARENDO EN VEH.SCJ09C estacionar un vehiculo en los siguientes sitios prohibidos: a) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio publico destinado para peatones, recreacion o conservacion. b) en vias arterias, autopistas,	6845133	12/03/2021	0
TOTAL ESTADO DE CUENTA ---------->				0

ELABORADO POR :MINU PEREZ HERNAN DARIO
NOTA:

A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:23 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075308838,**
Apellidos y Nombres **COLLAZOS CAMACHO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT**, con NIT **813002882-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0
Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal: Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.
SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

CONTRATO COMPRA VENTA No. 011-2025			
Nombre	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO	Fecha	22 DE JULIO DEL 2025
CC /Nit.	1075308838-2 Régimen: NO RESPONSABLE DE IVA		
Calidad de Apoderado	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO		
Dirección	CARRERA 1F 12 45	Celular	3184564957
Ciudad	Neiva	Valor	$20.998.800.00
Forma de Pago	UN (1) SOLO PAGO. AL RECIBO A SATISFACCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO.	Correo	limpiamasdelhuila@gmail.com
Objeto	COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.		
Código UNSPSC			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Denominación del Rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Código Rubro	2.1.2.02.01.003
Fuente de Financiación	SGP Educación – Gratuidad Educativa Recursos Propios	Inicio	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Vigencia Fiscal	2025	Plazo Ejecución	CINCO (05) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos: **STEVENSON MALDONADO MEDINA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadania No. 7.698.586 expedida en Neiva – Huila, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Técnico Superior con NIT.800.092.907-0 debidamente facultado por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**, identificado con C.C. No. 1.075.308.838 en su calidad de propietaria comercial de LIMPIAMAS DEL HUILA con NIT 1075308808-2, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1. La Institución Educativa Técnico Superior, dentro de las actividades de salubridad, bienestar, control de impurezas, y en aras del cumplimiento de sus funciones y la realización de labores de aseo que se efectúan en la planta física de la Institución, y que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos; La adquisición de elementos de aseo es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento, para así lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos institucionales.

2. Mediante los estudios previos se determina la necesidad de contratar con una empresa y/o persona que preste el servicio requerido por la Institución en la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION con el fin de garantizar al máximo estados aceptables de higiene en las áreas comunes, baños, patios, aulas, oficinas y demás usados por la comunidad educativa en general y para lograr el normal desarrollo de las actividades académicas.

ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001009031 Nit:800.092.907-0
Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

3. Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 032 de fecha 21 de julio del 2025, existe disponibilidad en; Denominación del Rubro – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Código Presupuestal 2.1.2.02.01.003 para realizar dicha contratación.

4. Que se recibieron ofertas para realizar esta contratación de: CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO, JORGE ENRIQUE PIEDRAHITA LACAYO y MARIA CAMILA CALDERON CANO.

5. Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 21 de julio del 2025 se determinó que la propuesta presentada por CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO se ajusta a los requerimientos y ofrece lo requerido por la Institución.

6. Que para la contratación le corresponde al Rector como ordenador del gasto suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATAIVA a realizar la transacción de la COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA., con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente de conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. así:

RESULTADO PROMEDIO DE ESTUDIO DE MERCADO:
COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

N°	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	AMBIENTADOR X 3.800 LIMPIAMAS	100	$ 16.500,00	$ 1.650.000,00
2	BALDES DE 10 LITROS	12	$ 9.500,00	$ 114.000,00
3	BAYETILLA BLANCA Y ROJA X METRO	32	$ 8.500,00	$ 272.000,00
4	BOLSA AGARRADERA 30 KILOS	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00
5	BOLSAS JUMBO NEGRA PAQUETE X 10 UNIDA	100	$ 7.800,00	$ 780.000,00
6	DESENGRASANTE X GALON	100	$ 23.000,00	$ 2.300.000,00
7	GUANTES TALLA 7,8 Y 9 CALIBRE 25	40	$ 8.000,00	$ 320.000,00
8	DETERGENTE EN POLVO X 500	40	$ 4.900,00	$ 196.000,00
9	LIMPIDO X GALON LIMPIAMAS	30	$ 9.500,00	$ 285.000,00
10	TRAPEROS DE 500 GRS	30	$ 10.500,00	$ 315.000,00
11	VINAGRE INDUSTRIAL X GALON	70	$ 16.000,00	$ 1.120.000,00
12	APCM X GALON	3	$ 17.500,00	$ 52.500,00
13	VIRUTA X BULTO	3	$ 15.000,00	$ 45.000,00
14	VARSOL X GALON	70	$ 45.000,00	$ 3.150.000,00
15	PAPELERAS DE VAIVEN DE 22 LITROS	30	$ 30.000,00	$ 900.000,00
16	PUNTOS ECOLOGICOS DE 55 LITROS	8	$ 450.000,00	$ 3.600.000,00
17	PAPEL HIGIENICO JUMBO X 250MT	40	$ 15.000,00	$ 600.000,00
18	TELARAÑEROS	10	$ 10.500,00	$ 105.000,00
19	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO JUMBO	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
20	ESCOBAS FULLER 228	20	$ 22.200,00	$ 444.000,00
21	ESCOBAS GIRASOL	70	$ 9.800,00	$ 686.000,00
22	TRAPERO 400 GRS	40	$ 9.500,00	$ 380.000,00
23	BALDES 12 LITROS	6	$ 12.800,00	$ 76.800,00
24	APCM X BIDON	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
25	RECOGEDOR DE BASURA	60	$ 6.200,00	$ 372.000,00
26	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL X 10	70	$ 4.850,00	$ 339.500,00

ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0
Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal.
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.
SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

27	MANGO ESCOBA 1.20	10	$ 3.000,00	$ 30.000,00
28	DETERGENTE GOL X 1000	10	$ 9.000,00	$ 90.000,00
29	PORTAESCOBAS FULLER PINTO	40	$ 14.700,00	$ 588.000,00
30	BOLSAS PAPELERA PAQ X 10	70	$ 2.500,00	$ 175.000,00
31	JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON	30	$ 16.000,00	$ 480.000,00
32	ALCOHOL X GALON	2	$ 37.000,00	$ 74.000,00
33	PAPELHIGIENICO SCOTH X 12 PACA	10	$ 21.000,00	$ 210.000,00
34	CANECA X 120 LITROS CON TAPA VAIVEN	6	$ 160.000,00	$ 960.000,00
			VALOR CONTRATO	**$ 20.998.800**

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE. a:
1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa Técnico Superior en la Sede requerida.
2. Los elementos y materiales relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA asumirá los costos que se originen por la ejecución del objeto contratado.
4. Los insumos. elementos y materiales necesarios para ejecutar este contrato deberán ser de primera calidad y acorde a lo solicitado por la Institución Educativa.
5. Entregar a la supervisión de la Institución Educativa el objeto contratado dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
6. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato si fuere del caso.
7. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas de recibo, acta de terminación y liquidación.
9. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. se compromete a:
1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA. los valores correspondientes por la compra y expedición de la póliza contratada.
2. Elaborar la respectiva Acta de recibo una vez se ejecute el objeto contratado especificando lo recibido con las evidencias respectivas.
3. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de; **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20´998.800.00),** equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente el CONTRATISTA. según las obligaciones del CONTRATISTA.

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.032 de fecha 21 de julio del 2025 expedido por la Pagadora de la Institucion Educativa afectando la Denominación del Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Código Presupuestal 2.1.2.02.01.003 con Fuente Presupuestal: SGP Educacion – Gratuidad Educativa y Recursos Propios.

SÉPTIMA - **FORMA DE PAGO**. Un (1) solo pago. al recibo a satisfacción del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe final de la actividad realizada dentro del contrato; además los documentos requeridos para el pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Institución Educativa, en una compañía de seguros legalmente en Colombia, Póliza que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones contractuales, cuya cuantía será del 10% del valor total del contrato y por el término de la vigencia del mismo y cuatro meses más.

NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio. aun por encima de la garantía. y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del CONTRATANTE. Rector de la Institución Educativa y complementariamente por ROSA MIRYAN SERRANO ARTUNDUAGA – Auxiliar Administrativo - Almacenista, en cuanto a:

a) Evaluará la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Una vez realizado el objeto contratado. deberá realizar las respectivas actas de Recibo y el informe de supervisión, donde deberá presentar la relación detallada del objeto del contrato recibido por la institución. con las correspondientes fotografías de evidencias.
c) Certificar el cumplimiento parcial o total del objeto contratado en el informe para que la institución proceda a realizar el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. que deberá pagar la parte que incumpla. sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA. éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE. una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución. salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito. debidamente comprobado. previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación. modificación unilateral. consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y mediante acto administrativo debidamente motivado dara por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar. y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. el presente contrato se terminará:

1. Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.

4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA SEXTA - IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable. debiendo entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE en la fecha señalada. los elementos descritos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente. sino con autorizacion previa de la CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma. que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento. expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes. por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. acudiendo en primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato. según el numeral 3 del Articulo 32 de la Ley 80 de 1983. no existe vínculo laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA. ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto. en consecuencia. actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato. los siguientes documentos: 1) La carta y propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito. entre las partes durante la ejecución del contrato. 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato. 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de la gaceta. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal. 7) Fotocopia del RUT. 8) Certificado de Cámara de Comercio. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 10) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General. 11) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 12) Certificados de antecedentes disciplinarios. del órgano rector de la profesión del contratista. 13) Paz y salvos del Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz y Salvo de Movilidad. expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva. 14) Planilla y recibo de Seguridad Social. 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos. civiles y legales en general. fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA - COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización. el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. los pagos por concepto de estampillas. impuestos. publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen. comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato y será liquidado por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA. se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes. en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato. después del cuarto mes.

ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0
Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal: Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.
SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen. b) Aprobación de la propuesta. c) Disponibilidad Presupuestal. d) Presentación de La documentación requerida según las exigencias de ley. e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante. f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva. a los veintidós (22) dias del mes de julio del 2025.

Mg. STEVENSON PALBONADO MEDINA
Rector I.E. TECNICO SUPERIOR
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
Propietario Comercial de LIMPIAMAS DEL HUILA
CONTRATISTA

Elaboró: LEIDY YANETH DIAZ ARDILA
Aux. Adtiva- Pagadora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TECNICO SUPERIOR"
NEIVA – HUILA
Reconocimiento Oficial Resolución Nº 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit: 800.092.907-0
Autorizada para Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Sedes: Técnico Superior, Los Mártires, Floresmiro Azuero y Elena Lara de Cuellar

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO No. 012 – 2025

CONTRATANTE	Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA, Ordenador del gasto IE Técnico Superior de Neiva - NIT: 800.097.092-0
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO con NIT. Nº 1075308838-2
OBJETO	COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
VALOR	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20'998.800.00)
PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO.
SUPERVISORA	ROSA MYRIAM SERRANO ARTUNDUAGA
FORMA DE PAGO	SE CANCELARÁ EN UN SOLO PAGO UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO	23 de julio del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de julio del 2025

En Neiva, a los veintinueve (29) días de julio del 2025, en las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Superior, se reunieron: El Rector de la Institución Educativa, **Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA,** como Contratante, **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO,** como Contratista, con el fin de firmar la presente Acta de Terminación.

En constancia firman los que en ella intervinieron, el 29 de julio del 2025.

Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA
Rector I.E. TÉCNICO SUPERIOR
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
CONTRATISTA

ROSA MYRIAM SERRANO ARTUNDUAGA
Supervisora
Aux. Adtivo - Almacenista

ELABORO: LEIDA YANETH DIAZ ARDILA
AUX. ADTIVA - PAGADORA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TECNICO SUPERIOR"
NEIVA – HUILA
Reconocimiento Oficial Resolución Nº 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit: 800.092.907-0
Autorizada para Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Sedes: Técnico Superior, Los Mártires, Floresmiro Azuero y Elena Lara de Cuellar

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO No. 012 - 2025

OBJETO:	COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO con NIT. N° 1075308838-2
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20´998.800.00)
FECHA DE INICIACIÓN:	23 de julio del 2025
FECHA DE LIQUIDACION PACTADA:	29 de julio del 2025

En Neiva, a los veintinueve (29) días de julio del 2025, en las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Superior, se reunieron: **Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA**, como Contratante, **ROSA MYRIAM SERRANO ARTUNDUAGA** como Supervisora del Contrato COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO,** como Contratista con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION de acuerdo a las siguientes consideraciones:

VALORES.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial del Contrato.	$20.998.800,00
Adición	$0,00
Valor Final del Contrato	$20.998.800,00
Valor Final Ejecutado	$20.998.800,00
Saldo a favor de la Institución Educativa	$0.00

1. ACTAS.

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Acta de Iniciación (firma del contrato)	23/07/2025	$20.998.800,00
Factura o Cuenta de Cobro	29/07/2025	$20.998.800,00

2. BALANCE FINAL LIQUIDACION.

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
Anticipo	$0.00	$0.00	$0.00
Pago Parcial	$0.00	$0.00	$0.00
Pago Final	$20.998.800,00	$0.00	$20.998.800,00
TOTAL	**$20.998.800,00**	**$0.00**	**$20.998.800,00**

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20´998.800.00)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TECNICO SUPERIOR"
NEIVA – HUILA
Reconocimiento Oficial Resolución Nº 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit: 800.092.907-0
Autorizada para Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Sedes: Técnico Superior, Los Mártires, Floresmiro Azuero y Elena Lara de Cuellar

3. RECIBO A SATISFACCIÓN.

La Supervisión del Contrato certifica que el objeto del contrato se recibió mediante Acta de Recibo debidamente firmada. Se deja constancia que el Contratista cumplió con las obligaciones contractuales y ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato.

De igual manera se deja constancia por parte de la Supervisión de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en lo relacionado a aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas atinentes.

El Contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

4. LIQUIDACION.

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior, la Institución Educativa Técnico Superior, canceló al Contratista la suma de **VEINTE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20˙263.800.00).** Se declaran a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma en Neiva, el veintinueve (29) días de julio del 2025.

Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA
Rector I.E. TÉCNICO SUPERIOR
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
CONTRATISTA

ROSA MYRIAM SERRANO ARTUNDUAGA
Supervisora – Aux. Adtiva. Almacenista

ELABORO: LEIDA YANETH DIAZ MOLA
AUX. ADTIVA - PAGADORA

Institución Educativa El Limonar

Reconocimiento Oficial de la SEM, según Resolución No. 1832 del 02 diciembre de 2009 y Resolución No. 126 del 30 de enero de 2024
NIT 813.003.233-2 DANE 141001004452 Correo: elimonar@alcaldianeiva.gov.co Web: https://www.elimonar.iu.edu.co/

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021 DE 2025

OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR
NIT	813003233-2
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
CEDULA DE CIUDADANIA)	1.075.308.838 expedida en Neiva (Huila).
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.012.650) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS

Entre los suscritos a saber: **HENRY WILLIAM UNI YUGCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.786 expedida Neiva (Huila), en su calidad de rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila) actuando según Acta de Posesión No. 0399 del 08 de noviembre de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO, con identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.838 expedida en Neiva (Huila). quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila), requiere contratar la compra de elementos de aseo para la Institución Educativa El Limonar, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la institución la **"compra de elementos de aseo para la Institución Educativa El Limonar"**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

1	AMBIENTADOR PISO POR 3800 ML	GALON	200	$ 13.000,00	$ 2.600.000,00
2	AXION LIMON LAVALOSA POR 850 GR.	TARRO	5	$ 15.000,00	$ 75.000,00
3	BAYETILLA BLANCA POR METRO	METRO	15	$ 7.500,00	$ 112.500,00
4	BAYETILLA ROJA POR METRO	METRO	15	$ 7.500,00	$ 112.500,00
5	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	200	$ 3.600,00	$ 720.000,00
6	CERA EMULSIONADA ROJA POR GALON	GALON	4	$ 20.500,00	$ 82.000,00
7	CHUPA PARA DESTAPAR SANITARIO	UNIDAD	5	$ 3.500,00	$ 17.500,00
8	CHURRUSCO PARA BAÑOS	UNIDAD	5	$ 4.700,00	$ 23.500,00
9	CREOLINA INDUSTRIAL POR 3000 CC	GALON	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00
10	DESENGRASANTE X 380	GALON	6	$ 21.000,00	$ 126.000,00
11	DETERGENTE AS LIMON 500GR. PACA POR 40 LIB	PACA	2	$ 224.000,00	$ 448.000,00
12	ESCOBAS DURAS PARA RESTREGAR PISO.	UNIDAD	4	$ 7.500,00	$ 30.000,00
13	ESCOBAS FULLER REF 228	UNIDAD	30	$ 18.000,00	$ 540.000,00
14	ESCOBAS SUNCHO	UNIDAD	10	$ 6.200,00	$ 62.000,00
15	GUANTES BICOLOR DELFIN No.9 - No.10 PAR	PAR	20	$ 5.800,00	$ 116.000,00
16	GUANTES DE LATEX NEGROS	CAJA	2	$ 18.500,00	$ 37.000,00
17	HIGIENICO YUMBO POR 4 ROLLOS X 250 MTS	PACA	10	$ 48.000,00	$ 480.000,00

18	INSECTICIDA*360GR SIN OLOR	TARRO	5	$ 15.750,00	$ 78.750,00
19	JABÓN LIQUIDO PARA MANOR X 3800 CC	GALON	5	$ 17.000,00	$ 85.000,00
20	LIMPIAVIDRIOS POR 3800 ML	GALON	3	$ 10.000,00	$ 30.000,00
21	LIMPIDO *3800 ML	GALON	200	$ 6.900,00	$ 1.380.000,00
22	PILA VARTA ALKALINA AAA *PAR	PAR	10	$ 5.000,00	$ 50.000,00
23	PILA VARTA ALKALINE AA *PAR	PAR	10	$ 5.000,00	$ 50.000,00
24	RECOGEDORES CON BANDA	UNIDAD	15	$ 4.500,00	$ 67.500,00
25	SABRA ESPONJILLA POR PAQUETE DE 36 UNIDADES	PAQUETE	3	$ 12.300,00	$ 36.900,00
26	TOALLA SUAVES MANOS POR 150 UNIDADES (DESECHABLES)	UNIDAD	20	$ 6.300,00	$ 126.000,00
27	TRAPEROS DE PAVILO *500GR. PALO LARGO saratano	UNIDAD	30	$ 9.100,00	$ 273.000,00
28	VALDES PLASTICOS 12 LITROS	UNIDAD	5	$ 8.300,00	$ 41.500,00
29	ROLLO DE FIBRA PARA AMARRAR	ROLLO	1	$ 19.000,00	$ 19.000,00
30	ACIDO NITRICO	GALON	5	$ 29.800,00	$ 149.000,00
				TOTAL	$8.012.650,00

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **4.** Verificar a través del supervisor, que la

ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **7.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **4.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. **6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **7.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **10.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la entrega de los bienes objeto del contrato. **11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS: 1. Entregar los bienes objeto de compra con las características contenidas en las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo y en los documentos del proceso contractual, dentro del plazo previsto por la INSTITUCIÓN. **2.** Entregar los bienes objeto de compra de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades, alcance y con valores unitarios ofertados. **3.** Garantizar que los elementos de aseo sean entregardos en perfecto estado de funcionamiento al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción. **4.** El contratista deberá asumir la logística y

los gastos que ocasione el transporte de los bienes y del personal que se requiera para la ejecución del contrato, desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN. **5.** Permitir al supervisor de la Institución Educativa El Limonar, realizar la revisión de los bienes, previo al recibido a satisfacción de los mismos. **6.** El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **7.** Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes a los bienes adquiridos, discriminando el IVA y demás impuestos.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.012.650) M/CTE, IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **070** de veintisiete 10 de octubre 2025 documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagadora, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Fuente de financiación SGP- Educación calidad gratuidad educativas.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de **veinte (20) días calendario**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la entrega de los bienes objeto del contrato, requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION,

en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor Carlos Andrés Collazos Camacho o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de almacenista de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa El Limonar de Neiva (Huila) y el domicilio en el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2025.

POR LA INSTITUCIÓN: **HENRY WILLIAM UNI YUGCHA**
Rector I.E. El Limonar

EL CONTRATISTA: **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**
C.C. No. .075.308.838 expedida en Neiva Huila

DISTRIBUIDORA IMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

Institución Educativa El Limonar

Reconocimiento Oficial de la SEM, según Resolución No. 1832 del 02 diciembre de 2009 y Resolución No. 126 del 30 de enero de 2024
NIT 813.003.233-2 DANE 141001004652 Correo: ielimonar@alcaldianeiva.gov.co Web: https://www.ielimonar.ie.edu.co/

ACTA DE INICIO 021

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. 021 del 16 de octubre de 2025
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO C.C. .075.308.838 expedida en Neiva (Huila)
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.012.650) M/CTE
REGISTRO PRESUPUESTAL: 070 FECHA 16/10/2025	
POLIZA No 61-46-101036348 EXPEDIDA POR: Seguros del Estado S.A. Amparo de cumplimiento: Vigencia: 16/10/2025 hasta 5/02/2026 FECHA DE APROBACIÓN: 17/10/2025	
UBICACIÓN GEOGRAFICA	CRA 37 SUR # 19-21 Barrio El Limonar
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS
FECHA DE INICIO	17/10/2025
SUPERVISOR	GERMAN TORRES C.C. 12.135.602 Auxiliar administrativo con funciones de almacenista

A los diecisiete(17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), acordaron los suscritos: **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**, con identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.308.838 expedida en Neiva (Huila). Contratista, **GERMAN TORRES**, Supervisor del contrato de **compraventa No. 021 de 2025**, contratado, y **HENRY WILLIAM UNI YUGCHA**, Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa El Limonar, formalizar el inicio de las actividades correspondientes pactadas en el contrato de la referencia.

En ese orden de ideas, se encuentran cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente que regula la materia.

1.- A partir de la presente fecha se computará el plazo contractual, tal y como está previsto en el contrato de **compraventa** No. **021 del 16 de octubre de 2025**

2.- Que el contratista se compromete a ejecutar cabalmente y a partir de la fecha el objeto del contrato y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente acta de iniciación.

3.- No se aceptarán modificaciones, alternativas o adiciones distintas del presente contrato, sin orden escrita por parte de la rectoría.

Institución Educativa El Limonar

Reconocimiento Oficial de la SEM, según Resolución No. 1832 del 02 diciembre de 2009 y Resolución No. 126 del 30 de enero de 2024
NIT 813.003.233-2 DANE 141001004452 Correo: ielimonar@alcaldianeiva.gov.co Web: https://www.ielimonar.ie.edu.co/

ACTA DE INICIO 021

En constancia de la presente acta, se firma la misma una vez leída y aprobada por las que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

HENRY WILLIAM UNI YUGCHA
Rector Institución Educativa El Limonar
No. de Identificación C.C. 7.698.786

GERMAN TORRES
SUPERVISOR
No. de Identificación C.C 12.135.602

DISTRIBUIDORA LIMPIA MAS DEL HUILA
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT. 1075308838-2

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
C.C. 1.075.308.838 expedida en Neiva (Huila)
Contratista

Institución Educativa El Limonar

Sedes: Limonar-Garabaticos-Lomalinda-Buenos Aires

Reconocimiento Oficial de la Secretaria de Educación Municipal, segun Resolución No. 1842 de 2-diciembre de 2009 y resolución 126 del 30 de enero de 2024

NIT 813.003.233-2

ACTA DE RECIBO 019 DE 2025
CONTRATO DE COMPRA VENTA 021

CONTRATO	No. 021 del 16 de octubre de 2025
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO C.C. N0. 1.075.308.838 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DOCE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (8.012.650,00) M/CTE
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	OCHO MILLONES DOCE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (8.012.650,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Veinte (20) dias
FECHA INICIO:	16 de octubre de 2025
FECHA DE RECIBO:	05 de noviembre de 2025

En Neiva, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2025, se reunieron **HENRY WILLIAM UNI YUGCHA**, Rector de la institucion, **GERMAN TORRES** , supervisor y **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO** identificado con cédula de ciudadania No 1.075.308.838 de Neiva en calidad de Contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE RECIBO** teniendo en cuenta que se ha cumplido a cabalidad el objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	AMBIENTADOR PARA PISO	GALON	200
2	AXION LAVA LOSA POR 850 Gr	UND.	5
3	BAYETILLA BLANCA	METRO	15
4	BAYETILLA ROJA	METRO	15
5	BOLSA INMDUSTRIAL X 10 UNIDADES	PAQUETE	200
6	CERA EMULSIONADA ROJA	GALON	4
7	CHUPA PARA CAÑERIA	UND.	5
8	CURRUSCO BAÑO	UND.	5
9	CREOLINA INDUSTRIAL	GALON	2
10	DESENGRASANTE	GALON	6
11	DETERGENTL AS LIMON DE 500 Gr X 40	PACA	2
12	ESCOBA DURA PARA RESTREGAR PISO	UND.	4
13	ESCOBA FULLER	UND.	30
14	ESCOBA SUNCHO	UND.	10
15	GUANTES BICOLOR DELFIN NO. 9	UND.	20
16	GUANTES DE LATEX NEGROS	CAJA	2

37 Sur No. 19-21 Barrio Limonar Teléfono 873 49 11 Neiva – Huila
Correo electrónico ielimonar@alcaldianeiva.gov.co

Institución Educativa El Limonar

Sedes: Limonar-Garabaticos-Lomalinda-Buenos Aires

Reconocimiento Oficial de la Secretaria de Educación Municipal, segun Resolución No. 1832 de 2-diciembre de 2009 y resolución 126 del 30 de enero de 2024

NIT 813.003.233-2

17	PAPEL HIGIENICO YUMBO X 4 ROLLOS	PACA	10
18	INSECTICIDA SIN OLOR	UND.	5
19	JABON LIQUIDO PAR MANOS	GALON	5
20	LIMPIA VIDRIOS	GALON	3
21	LINPIDO	GALON	200
22	PILA VARTA ALKALINA AAA	PAR	10
23	PILA VARTA ALKALINA AA	PAR	10
24	RECOGEDORES BANDA	UND.	15
25	SABRA ESPONJILLA	PAQUETE	3
26	TOALLAS SUAVES MANOS X 150	PAQUETE	20
27	TRAPEROS DE PAVILO	UND.	30
28	VALDE PLASTICO 12 LITROS	UND.	5
29	ROLLO DE CINTA PARA AMARRAR	ROLLO	1
30	ACIDO NITRICO	GALON	5

Se recibe a satisfaccion el contrato de compra venta descrita en la minuta del contrato.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy cinco (05) de noviembre de 2025.

HENRY WILLIAM UNI YUGCHA
Rector Institución Educativa El Limonar

CARLOS ANDRES COLLAZOS C.
Contratista

GERMAN TORRES
Auxiliar Administrativo
Supervisor

37 Sur No. 19-21 Barrio Limonar Teléfono 873 49 11 Neiva – Huila
Correo electrónico ielimonar@alcaldianeiva.gov.co